

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

URGENTE

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2019 00291 00
Demandante	SANTANDER SANTOYA FUENTES Y OTROS
Demandados	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto	SE REQUEIRE INFORMACION A: - FISCALIA 228 SECCIONAL DE BOGOTA - PARTE DEMANDANTE
Acceso al expediente digitalizado	11001334305920190029100

Revisado el expediente se tiene que en la audiencia inicial se decretaron una serie de pruebas a solicitud de las partes, no obstante, a la fecha no se cuenta con la totalidad del material probatorio. Así las cosas, dada la proximidad de la fecha prevista para celebrar la audiencia de pruebas – **4 de julio de 2023** – el despacho en un acto de dirección procesal procederá a solicitar la siguiente información:

- **PARTE DEMANDANTE:**

Deberá informar a este despacho en el **término improrrogable de 3 días** la totalidad de las gestiones adelantadas para la consecución de *“la carpeta de la investigación identificada con el radicado 110016000028201803657, iniciada con ocasión de la muerte de Ricardo Santoya Hurtado, sucedida el 27 de diciembre de 2018, mientras estaba recluso en la URI de Puente Aranda, incluidos los informes ejecutivos de Policía Judicial, la Necropsia Médico Legal y el registro fotográfico y topográfico”*.

Se recuerda que según se precisó en la audiencia inicial es carga de la parte demandante adelantar todas las gestiones pertinentes con tal propósito; así quedó dicho:

7.1.2. DOCUMENTALES POR RECAUDAR

Tomando en cuenta que la parte demandante satisfizo el deber que le impuso el artículo 78 numeral 10 del CGP¹, se decreta una prueba documental consistente en que la **Fiscalía 228 Seccional de Bogotá**² remita con destino a este proceso copia de integra de todas las piezas procesales que hacen parte de la carpeta de la investigación identificada con el radicado **110016000028 2018 03657**, iniciada con ocasión de la muerte de **Ricardo Santoya Hurtado**, sucedida el 27 de diciembre de 2018, mientras estaba recluso en la URI de Puente Aranda, incluidos los informes ejecutivos de Policía Judicial, la Necropsia Médico Legal y el registro fotográfico y topográfico.

Como el lógico será carga integra de la parte demandante gestionar el recaudo de esta prueba, **dichas gestiones no se entenderán satisfechas en ningún caso con la radicación de un oficio**, la parte demandante debe realizar todas las diligencias a su alcance para que se cuente con la referida prueba en la audiencia de pruebas.

- FISCALIA 228 SECCIONAL DE BOGOTA:

Deberá informar a este despacho en el **término improrrogable de 3 días** si ha recibido solicitud tendiente a que se remita con destino a este Despacho:

“la carpeta de la investigación identificada con el radicado 110016000028201803657, iniciada con ocasión de la muerte de Ricardo Santoya Hurtado, sucedida el 27 de diciembre de 2018, mientras estaba recluso en la URI de Puente Aranda, incluidos los informes ejecutivos de Policía Judicial, la Necropsia Médico Legal y el registro fotográfico y topográfico”.

En caso de no haberla recibido, se solicita su colaboración con el propósito de remitir dicha información de inmediato con destino a este despacho.

De conformidad con lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR, con apremio a la parte demandante para que en el **término improrrogable de 3 días** la totalidad de las gestiones adelantadas para la consecución de *“la carpeta de la investigación identificada con el radicado 110016000028201803657, iniciada con ocasión de la muerte de Ricardo Santoya Hurtado, sucedida el 27 de diciembre de 2018, mientras estaba recluso en la URI de Puente Aranda, incluidos los informes ejecutivos de Policía Judicial, la Necropsia Médico Legal y el registro fotográfico y topográfico”.*

SEGUNDO: REQUERIR, con apremio a la Fiscalía 228 Seccional de Bogotá para que en el **término improrrogable de 3 días** si ha recibido solicitud tendiente a que se remita con destino a este Despacho:

“la carpeta de la investigación identificada con el radicado 110016000028201803657, iniciada con ocasión de la muerte de Ricardo Santoya Hurtado, sucedida el 27 de diciembre de 2018, mientras estaba recluso en la URI de Puente Aranda, incluidos los informes ejecutivos de Policía Judicial, la Necropsia Médico Legal y el registro fotográfico y topográfico”.

En caso de no haberla recibido, se solicita su colaboración con el propósito de remitir dicha información **de inmediato** con destino a este despacho, a los correos:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jadmin59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

organizacionjuridicaga@gmail.com
revisiororganizacionjuridica@gmail.com
decun.notificacion@policia.gov.co

Edwin.aparicio1553@correo.policia.gov.co
aldemar.lozano@correo.policia.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
carlos.ramosq@fiscalia.gov.co
heidy.acuna@fiscalia.gov.co
atencionsuario.bogota@fiscalia.gov.co
dirsec.bogota@fiscalia.gov.co
gestdocumental.bogota@fiscalia.gov.co
f228lfbog@fiscalia.gov.co
fisassbog@fiscalia.gov.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. **22** de fecha **22 de junio de**
2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARÍA

